

## BOLIVIA

### CORO CORO Y CHALLAPATA:

### DEFENSA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DE LA MADRE TIERRA VERSUS FETICHISMO MINERO DEL DESARROLLO

Emilio R. Madrid Lara

Con la colaboración de: **Angela Cuenca Sempértegui,  
Silvana Lafuente Tito,  
Elizabeth López Canelas, y  
José Luis Rodríguez Alanez**

**Abstract:** Las visiones y actitudes respecto a las formas del desarrollo y de relación con la naturaleza, son algunas de las fuentes importantes de conflicto entre comunidades campesinas e indígenas con proyectos mineros a gran escala. Desde el Estado y las empresas, se trata de imponer una visión fetichizada de la minería, que consiste en concebir esa actividad como un destino, una vía única de actividad económica para las regiones alto andinas, a la cual deben subordinarse las expectativas y formas de vida de las comunidades. Fetichismo desde donde se muestra el mundo al revés: “la minería es quien hace a la sociedad y no la sociedad quien hace a la minería”. Con esa lógica, se niega otras formas de desarrollo, se deslegitima la defensa del territorio que asumen los pueblos. Sin embargo, son las acciones de las comunidades en defensa de sus derechos las que se encargan desenmascarar esa visión fetichizada. Su acción, pone en el centro de la cuestión un tema: El derecho a un desarrollo libremente determinado.

#### **Introducción.-**

Coro Coro y Challapata, se han convertido en dos casos emblemáticos de la lucha de los pueblos indígenas campesinos en Bolivia, contra la agresión minera a gran escala. El primero, por demandar de manera explícita el ejercicio del derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado, ante un gobierno como el de Evo Morales reconocido a nivel internacional por su protagonismo en la defensa y promoción de los derechos de los pueblos Indígenas y de la Madre Tierra, el conflicto puso en evidencia que, a pesar de contar con una nueva constitución donde estos derechos están reconocidos, aun persisten visiones y actitudes fuertemente arraigadas en el Estado que impiden convertir los discursos en práctica.

El segundo caso, constituye un referente de la firme voluntad de un pueblo en mantener y defender su derecho a un desarrollo libremente determinado, que en este caso es la producción agrícola, ganadera y lechera. Una tenaz decisión, iniciada hace 16 años atrás y que actualmente se fortalece en los logros de su producción agropecuaria.

Ambos casos, tiene en común el enfrentar no solo a proyectos mineros específicos, sino el tener que enfrentarse con visiones fetichizadas de la minería y el desarrollo nacional.

El propósito de este artículo, es poner en relieve los aportes desde estas dos experiencias en la interpelación del fetichismo minero del desarrollo. Para ello, el primer acápite hace una explicación sintética sobre qué se entiende cuando hablamos del fetichismo minero. Los siguientes dos acápites intentan describir los principales momentos en ambos conflictos, para finalmente, en la parte de conclusiones resaltar las lecciones que pueden recogerse de ambas experiencias.

### **1. Visión Fetichizada de la minería.**

La minería intensiva en Bolivia, se viene desarrollando a la par de su existencia como país independiente. Sin embargo, al contrario de las promesas que rodearon cada uno de los periodos de boom minero, los resultados no han sido el anhelado desarrollo socio económico, menos la disminución de la pobreza y ni hablar de la calidad de vida afectada por la alta degradación ambiental en las regiones mineras<sup>1</sup>.

La permanencia de la actividad minera a lo largo de la historia nacional, ha derivado en afirmar que Bolivia es “un país con vocación minera”, y en las regiones alto andinas como el departamento de Oruro, llega a plasmarse en estribillos como: *“Oruro, fue, es y será minero”*<sup>2</sup>. Se expresa así, una visión fetichizada de la minería, donde esa actividad deja de ser un hecho producido por los actores sociales, para trastocarse en un destino ineludible, colocándose por encima de la sociedad misma. Como dice Magnet (2008), la realidad se acaba percibiendo y viviendo al revés, en este caso, la minería es quien determina el curso de lo social y no es lo social quien define las condiciones de la actividad minera.

La fetichización de la minería, ha servido también como un blindaje de protección ideológica. Así, en lugar de una apropiada evaluación de sus riesgos y potencialidades, de procurar su adecuación con los otros sectores económicos y con la preservación de las bases de sustentabilidad ambiental; la visión fetichizada de la minería impone y exige que el país mismo, sus estructuras jurídicas, institucionales, económicas, sociales y sus condiciones ambientales se ajusten para brindarle facilidades. Desde esa lectura, la defensa de los derechos colectivos sobre los territorios ancestrales, las preocupaciones por los impactos ecológicos, las exigencias de prevención y regulación de la contaminación, pasan a considerarse obstáculos a la minería y por tanto al desarrollo.

Es en ese contexto que, los conflictos protagonizados por comunidades campesinas e indígenas contra los riesgos e impactos mineros en sus territorios, aportan una crítica radical a esta visión fetichizada. Estos conflictos, en los hechos defienden el derecho de los pueblos a determinar libremente su desarrollo<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Ver “Informe Nacional sobre Desarrollo Humano 2007”. PNUD 2008

<sup>2</sup> Mensaje de las campañas publicitarias de las empresas mineras en la ciudad de Oruro.

<sup>3</sup> Concepto tomado de Raquel Yrigoyen, 2009.

## 2. Conflicto de Coro Coro: El derecho a ser consultados por las afectaciones al territorio.

La región de Coro Coro, se localiza al sudoeste de la ciudad de La Paz, a una distancia aproximada de 60 km., históricamente la región fue parte del territorio ancestral del Jach'a Suyu Pakajaqi<sup>4</sup>.

En junio de 2008, el gobierno firmó el contrato de riesgo compartido entre la estatal Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) y Korea Resources Corporation (KORES) de Corea del Sur, para la explotación del yacimiento cuprífero de Coro Coro. El proyecto comprende dos fases, la primera de prospección del área por parte de KORES y la instalación de una planta Hidrometalúrgica a cargo de COMIBOL. La segunda fase, a cargo de KORES con una inversión de 210 millones de \$us, se iniciará a la conclusión de las tareas de prospección, con una operación a cielo abierto para procesar 10mil a 15mil toneladas diarias y la obtención de 30mil a 50mil TMF/año de cobre<sup>5</sup>.

La planta hidrometalúrgica, en la primera fase, tiene una capacidad de tratamiento de 300 Tn/día de colas y desmontes (residuos) de antiguas operaciones, para la recuperación de cobre catódico a un ritmo de 390 TMF/mes, comenzó a operar el 27 de octubre de 2009. Durante su instalación la COMIBOL ocupó, sin consentimiento, cerca de 15 hectáreas de tierras del ayllu Huacasayaña, para construir su dique de colas; también amplió las obras de aducción de agua en el río Pontezuelo del ayllu Sikuyyata, con la consiguiente disminución del caudal, cuyos efectos para la población y el mismo ecosistema del río no fueron evaluados y menos aun concertados con los afectados. Esas acciones, vulneran el derecho de consulta y consentimiento previo, establecido por el Convenio Nº 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y la Constitución Política del Estado promulgada en febrero de 2009<sup>6</sup>.

Ante estos atropellos, desde diciembre del 2008, las autoridades originarias del Jach'a Suyu Pakajaqi solicitaron varias veces información sobre el proyecto minero y la aplicación de la consulta, tanto al ministerio de minería, a la COMIBOL, a la Asamblea Legislativa y al mismo presidente Evo Morales, sin lograr atención.

Cansados de ser ignorados, el 22 de noviembre del 2009, los comunarios del ayllu Sikuyyata restituyeron el cauce natural del río Pontezuelo, cortando el abastecimiento de agua a la planta hidrometalúrgica. En reacción, el gobierno a través de su ministro de minería calificó públicamente la acción como "un acto de terrorismo"<sup>7</sup>. Sin embargo, la medida obligó al

---

<sup>4</sup> Suyu: organización política territorial pre-colonial. El Jach'a Suyu Pakajaqi (Aymara: Jach'a = grande, Suyu = Región; equivale a "Gran Región") comprende lo que actualmente es la provincia Pacajes (voz castellanizada de Pakajaqi), se subdivide en 10 markas (organizaciones político territoriales menores), las que a su vez se subdividen en Ayllus (unidad territorial equivalente a comunidad).

<sup>5</sup> Datos de Soto S. Gustavo – CEADESC "Neodesarrollismo y Derechos Indígenas en Bolivia" diciembre de 2010.

<sup>6</sup> Ver el Artículo 32, 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; también el Artículo 30, II, 15 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>7</sup> [www.boliviaminera.blogspot.com](http://www.boliviaminera.blogspot.com). "Comunarios cortan el agua a la planta Coro Coro" 26 nov. 2009.

gobierno a firmar un convenio con los representantes del Jach'a Suyu Pakajaqi, acordando la realización del proceso de consulta, además del resarcimiento de posibles daños.

Las mesas de consulta comprometidas no llegaron a instalarse, debido a las acciones de agresión del personal de la planta hidrometalúrgica que impedían su realización. Desde entonces, el gobierno pese a reconocer que tiene obligación de consultar a los ayllus y de responder a las preocupaciones ambientales, evade su responsabilidad escudándose en la oposición de los trabajadores mineros, o en la ausencia de mecanismos jurídico-institucionales.

Debido a la falta de voluntad del gobierno para resolver las demandas de los ayllus del Jacha Suyu Pakajaqi, sus autoridades originarias decidieron presentar el caso en audiencia a la 140 sesión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), previendo que lo siguiente es que esta instancia exhorte al gobierno boliviano a cumplir con el derecho de consulta.

### **3. Challapata, el derecho a un desarrollo libremente determinado.**

El municipio de Challapata ubicado a 120 km de la ciudad de Oruro, ostenta la declaratoria de "REGIÓN AGRÍCOLA GANADERA Y LECHERA DEL OCCIDENTE BOLIVIANO"<sup>8</sup>, en reconocimiento a la importancia de esas actividades, desarrolladas gracias al sistema de riego de la Represa de Tacagua en funcionamiento desde 1961.

La ganadería en la zona, se estima en aproximadamente 11.108 cbzas. de vacunos, con un promedio de 13,8 cabezas por familia y 60.000 cbzas. de ovinos con un promedio de 70 cabezas por familia. La producción lechera (solo del ganado vacuno), es de 36.000 litros/día en la época verde y 19.000 litros/día durante el periodo de invierno<sup>9</sup>.

Gracias a esa importante producción, la Asociación de Regantes ha logrado que el gobierno decida instalar una Planta de Procesamiento de Lácteos, con una capacidad de 18 mil litros día, inaugurada por el presidente Evo Morales el 9 de febrero de 2011.

Se estima que la producción agrícola, ganadera y lechera de la zona, genera un movimiento económico de cerca de 5 millones de dólares al año<sup>10</sup>, con tendencia a incrementarse a futuro por el funcionamiento de la Planta Procesadora de Lácteos y la concreción de los proyectos en gestión para el dragado de la represa. El empleo generado por estas actividades se calcula en 1200 directos, que corresponde al número de afiliados del sistema de riego y cerca de 2500 indirectos ligados a los procesos de comercio, transporte, servicios y otros.

#### **3.1. La amenaza minera.**

---

<sup>8</sup> Ver Leyes de la República N° 2516 de 24 de Octubre de 2003, y la N° 2632 de 5 de Marzo de 2004.

<sup>9</sup> Datos tomados de: Cuenca S. Angela. "Reporte sobre el municipio de Challapata". Febrero de 2011.

<sup>10</sup> Chungara.2005; En: Cuenca S. Angela "Reporte sobre el municipio de Challapata". Febrero de 2011.

En 1993, el consorcio boliviano canadiense EMUSA – ORVANA inicio labores de prospección minera en el cerro Achachucani, localizado a menos de mil metros de la represa Tacagua en la localidad de Challapata. Los reportes preliminares señalaban la existencia de una zona de mineralización estimada en cerca de 51,6 millones de toneladas, conteniendo 2,3 millones de onzas de oro<sup>11</sup>. En base a estos datos, la empresa anuncio su propósito de iniciar una gran explotación a cielo abierto usando métodos de lixiviación por cianuro.

El anuncio, provocó la inmediata preocupación de las comunidades usuarias del sistema de riego, pues la proximidad del proyecto minero a la represa Tacagua (ver mapa) les hacía temer severos impactos. Durante el último trimestre de 1993 sus representantes solicitaron, tanto a la empresa como al gobierno de entonces, información del proyecto minero sin lograr respuesta.

Ante la evasión de la empresa y las autoridades, los meses de enero y febrero de 1994<sup>12</sup>, toda la región de Challapata se movilizó masivamente, bloqueando el camino Oruro – Potosí que atraviesa por esa región y es parte de la red troncal hacia el sur del país. La contundente acción, obligó a la empresa suspender las labores de prospección y desalojar su personal de la zona, posponiendo indefinidamente el proyecto minero.

MAPA DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO MINERO Y LA REPRESA TACAGUA



Fuente: Elaboración de Silvana Lafuente en base a información cartográfica del IGM

<sup>11</sup> Madrid y otros 2005: 101

<sup>12</sup> Ibid.

El año 2007, en un contexto de altas cotizaciones internacionales del oro, los propósitos de explotar el yacimiento del cerro Achachucani fueron nuevamente retomados, esta vez por otra empresa canadiense, la Castillian Resources, que desplazo equipos y personal al área para reiniciar las prospecciones.

En mayo de ese año, las comunidades volvieron a responder con el bloqueo del camino Oruro – Potosí por casi una semana, obligando al retiro de la empresa del área, y al gobierno departamental de entonces, a emitir la Resolución Administrativa N° 205/2007 que en su parte central dispone:

**Artículo Primero:** *"Cualquier empresa minera, entre ellas Castillian Resources Bolivia S.A. debe abandonar el intento de realizar actividades mineras en el sector de Achachucani, por no contar con la respectiva licencia social y por consiguiente licencia ambiental que es imprescindible, para toda actividad minera, velando siempre la integridad de las zonas productivas del departamento de Oruro".*

Sin embargo, la tendencia ascendente de las cotizaciones internacionales del oro a niveles record<sup>13</sup>, es un estímulo suficiente para que Castillian Resources se empeñe en no respetar la voluntad mayoritaria de las comunidades de Challapata. Actualmente viene desplegando una intensa campaña publicitaria en medios locales de comunicación, exaltando los supuestos beneficios de la explotación minera, en un claro propósito de generar división en la opinión de las comunidades. Paralelamente, despliega una estrategia de incidencia y lobby hacia las autoridades del gobierno departamental y nacional, buscando su respaldo y autorización, como dan cuenta las siguientes notas de prensa:

"Nuestro país es rico en yacimientos de distintos minerales", dijo la autoridad gubernamental, (Viceministro de Desarrollo Metalúrgico Minero) a tiempo de confirmar que una empresa de origen canadiense se encuentra explorando un potencial yacimiento aurífero aledaño a la población de Challapata." (LA PATRIA 31/07/2010)

"La presentación del proyecto de explotación Achachucani, se realizó ayer en la Unidad de Comunicación de la Gobernación de Oruro, ante la presencia de los miembros de la comisión de minería de la Asamblea Departamental, la Secretaría de Minería y la Secretaría de la Madre Tierra y Medio Ambiente." (LA PATRIA 28/11/2010)

En respuesta al hostigamiento publicitario de la empresa, las comunidades de manera conjunta con las autoridades político administrativas y las organizaciones sociales de Challapata, se reunieron en una asamblea general el 4 de Febrero de 2011, emitiendo una resolución donde ratifican su posición unitaria de rechazo a la explotación minera. La

---

<sup>13</sup> En noviembre de 2010, el oro se cotizó en \$us. 1325 la onza troy, al 25 de febrero de 2011 se registró en \$us. 1409 la onza troy.

resolución, fue entregada en persona al presidente Evo Morales en ocasión de la inauguración de la Planta de Procesamiento de Lácteos, sus partes centrales dicen:

**Artículo Primero.**- RATIFICAMOS NUESTRO RECHAZO ISOFACTO de todo tipo de exploración y explotación minera de la empresa Castillian Ressources y de cualquier otra empresa, que atente a los intereses del desarrollo regional, al derecho a la salud integral, perturbe la producción agrícola ganadera y que afecte a la soberanía y seguridad alimentaria Regional, Departamental y Nacional.

**Artículo segundo.**- Nos declaramos en estado de emergencia permanente ante cualquier indicio de exploración y explotación minera de la empresa Castillian Ressources.

A pesar de esta firme voluntad por defender su opción de desarrollo agrícola, pecuario y lechero, la empresa Castillian Ressources no ha cesado el despliegue de su campaña mediática y la incidencia ante el gobierno. Es sobre todo, respecto a la conducta de las autoridades, que existen temores justificados de las comunidades, pues en este último periodo el gobierno ha sido un firme defensor de los proyectos extractivos a gran escala, como en el caso de la minera San Cristóbal, de la japonesa SUMITOMO.

#### **A manera de conclusión: Lecciones que se desprenden de ambos casos.**

Se ha intentado describir, sintéticamente dos experiencias de defensa de derechos, en contextos y con resultados distintos.

La defensa del derecho a la consulta de los ayllus del Jach'a Suyu Pakajaqi en la región de Coro Coro, pone en evidencia como la visión fetichizada de la minería está profundamente arraigada en la actuación y discurso del Estado, al punto de ser una traba seria para la consolidación del Estado Plurinacional, pregonada por la Constitución Política y el actual gobierno.

El caso, ilustra de manera clara la concepción vigente de los operadores mineros y el Estado, de que la actividad minera tiene el derecho y privilegio de disponer libremente de todos los recursos naturales que necesita, además del yacimiento minero, sin considerar los derechos y necesidades de la población. Se considera normal y legal que la operación minera ocupe tierras ajenas y altere el cauce del río para abastecerse de agua, pero es un "acto de terrorismo" cuando las comunidades deciden restituir el cauce natural del río.

Las posibilidades de construir un Estado Plurinacional, donde las naciones y pueblos indígenas originarios tengan derecho a la gestión de sus territorios, a participar en igualdad de condiciones en las decisiones sobre los recursos naturales no renovables, corre el riesgo de ser un postulado irrealizable en tanto persista en los funcionarios de Estado esa mirada estrecha sobre la minería y el desarrollo nacional.

En el caso de las comunidades de Challapata, la resistencia exitosa a la minería a cielo abierto que protagonizan desde 1994 a la fecha, es una muestra de que también existen otras visiones del desarrollo, de que es posible ver a la minería de manera distinta. La defensa consecuente

de su opción de desarrollo en la agricultura, ganadería y lechería, deja entrever que para estas comunidades la minería a gran escala no es una actividad productiva, sino depredadora y de alto riesgo.

Quizá ese es el principal aporte de su lucha. Hasta hoy, el fetichismo minero nos ha presentado a la minería a gran escala como una actividad “productiva” y de esa manera figura en las estadísticas nacionales. Pero ¿Quién produce el mineral, la naturaleza o el operador minero?, entonces por qué no considerar a la minería como lo que es “una actividad extractiva” y no productiva.

La lucha de las comunidades de Challapata, plantea una interpelación profunda a los dogmas mineros: ¿La minería genera riqueza ó provoca una pérdida de los recursos naturales? Para el caso de las empresas transnacionales: ¿Las enormes ganancias en situaciones de altas cotizaciones como en el caso del oro, se quedan en el país ó van a sus bancos en el exterior?, ¿Los altos costos en contaminación y degradación lo pagan las grandes empresas o lo asumen los pobladores de la zona?

#### REFERENCIAS:

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO Nº 2 “TACAGUA”

2011. “Voto Resolutivo” 4 de febrero, Challapata.

CUENCA SEMPETEGUI ANGELA

2011. “Reporte sobre el municipio de Challapata”. Documento de trabajo colectivo CASA, 17 de Febrero, Oruro.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

2009. Constitución Política del Estado

LÓPEZ CANELAS ELIZABETH Y LAFUENTE TITO SILVANA

2010. Agua y Minería: conflictos y contradicciones en relación al uso y gestión del agua. Estudio de caso Empresa Minera Coro Coro (INFORME PRELIMINAR)

MADRID L. EMILIO, GUZMÁN Q. NILDA Y OTROS.

2005. “Historia de la Minería de Oro en Bolivia - La Lucha de Challapata (Oruro)”. En: Ecología Política Nº 28, Icaria, Barcelona.

MAGNET COLMER JORDI

2008. “Fetichización Jurídica del Derecho”. En: Nómadas: Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas. Nº 20, Universidad de Barcelona.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

2007 “Informe sobre el Desarrollo Humano en Bolivia”.

PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO.



2007. Resolución Administrativa N° 205/2007 de 23 de mayo.

YRIGOYEN FAJARDO RAQUEL

2009. “De la tutela indígena a la libre determinación del desarrollo, la participación, la consulta y el consentimiento” Instituto Internacional de Derecho y Sociedad-IIDS, Lima